RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA POR LA CUAL SE INSCRIBE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SEVILLANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE -A.S.E.M. EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ANDALUCÍA

Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción de modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de la Asociación **SEVILLANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE -A.S.E.M.**, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 06/03/2023 tuvo entrada en la Delegación Territorial solicitud de inscripción de modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación **SEVILLANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE -A.S.E.M.**

Segundo. A la solicitud se acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la asamblea general, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el 21/02/2023, así como el texto completo de los nuevos estatutos sociales. Asimismo, se acompaña certificación relativa a la composición del órgano de gobierno de la Asociación, comprensiva de los datos exigidos por la normativa vigente.

Tercero. Las modificaciones afectan a: **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS por: Fines - Actividades - Otras Modificaciones -**

Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española; el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/ 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Corresponde a la Delegación Territorial en la que la asociación está inscrita, resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y con lo establecido por el artículo 5 de la citada disposición.

La asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Cuarto. Según se dispone en el artículo 16 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación, la modificación de los Estatutos requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones.

Es copia auténtica de documento electrónico

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, dispone que la modificación de los estatutos deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, debiéndose presentar junto a la solicitud de inscripción la documentación señalada por el artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Quinto. La modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.

En su virtud, esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo anterior

R E S U E L V E

Primero. Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la modificación de Estatutos de la Asociación **SEVILLANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE -A.S.E.M.**, con número **41-1-5835**, diligenciándose los nuevos Estatutos.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública o ante esta Delegación Territorial.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Fdo.: Francisco Javier Millán de Cózar

C/ Plaza de la Contratación, n.º 3 , 41004 – Sevilla
Telf: 955043500

Es copia auténtica de documento electrónico

Ntra./Rfa: SE - 5825/AS/MBR
Asunto: Informe de la Dirección General en procedimiento de modificación estatutaria.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla

En relación con el procedimiento de modificación estatutaria solicitado por la Asociación SEVILLANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE -A.S.E.M., y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado mediante Decreto 152/2002, de 21 de mayo, se trasladan las siguientes consideraciones:

Informe favorable de: fines y actividades

No obstante lo anterior, se recuerda a la entidad que las actividades que desarrolle para el cumplimiento de sus fines están sujetas, en su caso, a autorizaciones y licencias según el sector en que se desenvuelvan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Asimismo, se le informa, conforme al artículo 13.2 de la citada Ley, que los beneficios obtenidos por las asociaciones, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

El Jefe de Servicio de Asociaciones y Colegios Profesionales
Fdo**.:** Francisco S. Palma Martínez

41071-SEVILLA-Plaza de Gavidia, 10

FRANCISCO SOLANO PALMA MARTINEZ		07/07/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAT5JL5S2DLPBZKQW7QB3DAHQWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA

ASOCIACIÓN SEVILLANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE

(ASEM)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	11/07/2023	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQYV49PYCB9EKPTNJSGQ6F3UM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DILIGENCIA, para hacer constar que los presentes Estatutos han quedado redactados de acuerdo con las decisiones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria que la Asociación Sevillana de Esclerosis Múltiple (ASEM) celebró con este fin el día 21 de febrero del año 2023, según consta en el libro de Actas de la Asociación.

V°B° La Presidenta
Agueda Alonso Sánchez

Fdo: El Secretario
Manuel de la Cuesta Risco

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	11/07/2023	PÁGINA 2/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQYV49PYCB9EKPTNJSGQ6F3UM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, ÁMBITO, DOMICILIO, Y FINES.

ARTÍCULO 1º – **CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN**. Con el nombre de Asociación Sevillana de Esclerosis Múltiple se constituye una entidad que se regirá por los presentes Estatutos y lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo de 2002. El patronímico es ASEM.

ARTÍCULO 2º - **PERSONALIDAD**. La Asociación tendrá personalidad jurídica propia, independientemente de los asociados, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, por lo que gozará de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos en estos Estatutos y en las Leyes.

ARTÍCULO 3º – **ÁMBITO**. La Asociación extenderá su actividad a la ciudad de Sevilla y provincia.

ARTÍCULO 4º - **DURACIÓN**. La duración de la Asociación será indefinida, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

ARTÍCULO 5º - **DOMICILIO**. El domicilio de la Asociación Sevillana de Esclerosis Múltiple se establece en la Avda. de Altamira, 29, bloque 11, Acc. A, C.P. 41020 de Sevilla, pudiéndose trasladar a cualquier otro lugar dentro de su ámbito territorial.

ARTÍCULO 6º – **FINALIDAD**. La Asociación Sevillana de Esclerosis Múltiple, que nunca perseguirá una finalidad lucrativa, se dedicará a la promoción de toda clase de acciones e información destinadas a mejorar la situación de las personas afectadas por la esclerosis múltiple y enfermedades similares.

Para alcanzar lo indicado, la citada entidad se dedicará de manera prioritaria a las actividades siguientes:

a) Apoyar la agrupación de todas las personas afectadas de esclerosis múltiple y enfermedades similares que vivan en Sevilla y provincia, para poder trabajar de forma coordinada en la consecución de sus objetivos.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	11/07/2023	PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQYV49PYCB9EKPTNJSGQ6F3UM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) Sensibilizar a la opinión pública y a las Administraciones de los problemas de prevención, tratamiento y curación de estas enfermedades.

c) Facilitar información sobre estas enfermedades a los/las pacientes y sus familiares, con el fin de conseguir su mejor conocimiento e implicaciones de los mismos.

d) Potenciar todos los canales de información y sistemas de ayuda para los/as asociados/as, a fin de proporcionar la integración social de los mismos: familia, enseñanza, formación profesional, relaciones laborales, ocio y tiempo libre, voluntariado social, etc..

e) Estimular y promover la investigación científica de estas enfermedades en todos sus procesos para mejorar las posibilidades terapéuticas y rehabilitadoras.

f) Cooperar con todas las entidades que tengan igual o similar finalidad, para conseguir los cambios de actitud social que permitan una mejora en la calidad de vida de los afectados.

g) Llevar a cabo la prestación de servicios de rehabilitación, fisioterapia, logopedia, atención psicológica, atención integral, ayuda a domicilio, transporte adaptado, orientación jurídica, jornadas informativas y científicas, ocio y tiempo libre, para mejorar la calidad de vida de los/as afectados/as.

h) Promocionar la igualdad entre hombres y mujeres, favoreciendo la participación activa de ambos en las mismas condiciones y en todos los ámbitos de la vida.

i) Desarrollar Programas específicos para mujeres con Esclerosis Múltiple u otras enfermedades neurológicas similares, que permitan su empoderamiento y desarrollo personal, así como su participación activa en cualquier ámbito, procurando un cambio de roles en la sociedad, que conlleve una mejora en las condiciones de vida de las mujeres, en su autoestima y en sus logros personales.

j) Desarrollar Programas para jóvenes con Esclerosis Múltiple y/o enfermedades neurológicas similares, que les permitan un mejor desarrollo personal e inclusión social.

k) Organizar actividades deportivas, promoviendo hábitos de vida saludables, que mejoren la calidad de vida de pacientes, cuidadores y de la ciudadanía en general.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	11/07/2023	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQYV49PYCB9EKPTNJSGQ6F3UM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

l) Organizar actividades culturales, que promueven una mayor vida social de las personas afectadas y de sus unidades familiares, favoreciendo con ello la convivencia.

m) Desarrollar Programas de Ocio y Tiempo Libre, que permitan normalizar las vidas de las personas con Esclerosis Múltiple y enfermedades neurológicas similares y ayudarles a que estén socialmente activas.

n) Realizar campañas en beneficio del medio ambiente, para concienciar sobre la problemática que existe y que afecta a todas las enfermedades en general.

o) Concienciar sobre la violencia de género, para cambiar mentalidades y costumbres, quitando hostilidades y ayudando a la convivencia de las familias en armonía y respeto.

p) Trabajar en Colegios, Institutos y Universidades, para formar en materias sobre Esclerosis Múltiple y/o discapacidad, con el objetivo de concienciar y obtener una mejora en la sociedad que permita aumentar el respeto hacia las personas con discapacidad y/o enfermas.

TITULO SEGUNDO

DE LOS SOCIOS/AS

ARTÍCULO 7º - **SOCIOS/AS**.
Podrán adquirir la condición de socio/a, cualquier entidad jurídica o persona física, mayor de edad, que gozando de la plenitud de sus derechos civiles, lo solicite en el modelo al efecto, cumpla con lo exigido en los artículos siguientes y se comprometa a la íntegra aceptación y cumplimiento de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 8º - **INGRESOS Y BAJAS**. El ingreso en la Asociación como socio/a de la misma será voluntario. La baja será voluntaria o forzosa, por causa legal o estatutaria. Toda causa de expulsión ha de constar debidamente acreditada en el correspondiente expediente, que no podrá ser resuelto sin la audiencia del/la interesado/a.

ARTÍCULO 9º - **PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE LOS SOCIOS/AS**. La admisión de los/as socios/as se realizará por acuerdo de la Junta Directiva respectiva, previa solicitud efectuada por los interesados, comprometiéndose a cumplir y someterse a los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General correspondiente.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	11/07/2023	PÁGINA 5/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQYV49PYCB9EKPTNJSGQ6F3UM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ARTÍCULO 10º – **DEBERES**. Son deberes de los miembros de la Asociación:

a) Colaborar al máximo con la Asociación a fin de que la misma pueda alcanzar los fines que persigue.

b) Aceptar y desempeñar los cargos o misiones que la Asamblea General de la Asociación les designe y los que la Junta Directiva, como miembro de la misma, les señale.

c) Cumplir con cuanto se dispone en los presentes Estatutos, así como en el Reglamento General Orgánico, que se dicte en el desarrollo de los mismos.

d) Contribuir económicamente al sostenimiento de la Asociación, en la forma en que la Asamblea decida.

e) No dañar la imagen de la Asociación Sevillana de Esclerosis Múltiple.

f) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno y representación de la ASEM.

ARTÍCULO 11º – **DERECHOS**.

Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos:

a) Asistir a las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, con voz y voto.

b) Ser elegibles para ocupar cargos en la Junta Directiva.

c) Hacer uso de los servicios que la Asociación pueda establecer.

d) Causar baja en la Asociación cuando así lo deseen.

e) Conocer las actividades de la Asociación.

f) Ser informado/a en Asamblea y web, acerca de la composición de los Órganos de Gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

g) Ser oído/a con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él/ella, y a ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	11/07/2023	PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQYV49PYCB9EKPTNJSGQ6F3UM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

h) Impugnar los acuerdos de los Órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

ARTÍCULO 12º - **PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO/A.**

Independientemente de la baja voluntaria, serán causas que justifiquen la misma:

a) Incumplimiento grave de lo establecido en los presentes Estatutos.

b) No cumplimentar las obligaciones a las que se hubiese comprometido voluntariamente.

c) La falta de pago de la contribución económica que pudiera establecer la Asamblea General.

d) Cualquier otro motivo grave a juicio de la Junta Directiva y previa audiencia del interesado.

ARTÍCULO 13º - **MIEMBROS "NO SOCIOS/AS".**

Además de los/as socios/as, también podrán ser miembros de la entidad, con derecho a recibir las prestaciones de servicios, cualquier persona, qué teniendo una enfermedad neurológica y a criterio facultativo, lo solicite.

La actividad de la entidad no está restringida exclusivamente a beneficiar a los/as socios/as, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

SOCIO/A - COLABORADOR/A. Serán considerados/as solo como colaboradores/as no asociados y por tanto fuera de la disciplina asociativa.

Los Miembros "no socios/as", no estarán sujetos/as a la disciplina asociativa.

ARTÍCULO 14º - **MIEMBROS HONORARIOS**. Podrán ser Miembros Honorarios de la Asociación las personas que se hayan significado extraordinariamente a favor de la misma, pudiéndose extender un documento acreditativo de su honorífica condición.
Los Miembros Honorarios no estarán sujetos a la disciplina asociativa.
El nombramiento de Miembros Honorarios requerirá acuerdo de la Asamblea General.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	11/07/2023	PÁGINA 7/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQYV49PYCB9EKPTNJSGQ6F3UM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TITULO TERCERO

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

ARTÍCULO 15º - La Asociación se regirá por los presentes Estatutos y Reglamento General Orgánico, así como por los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva y de su seno una Comisión Ejecutiva, todas ellas dentro de la esfera de sus respectivas competencias.

Los beneficios obtenidos por la Asociación derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los/as asociados/as ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

La contabilidad, que permitirá obtener la imagen fiel del patrimonio de la entidad, del resultado y de la situación financiera, estará llevada conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

El cierre del ejercicio se hará el 31 de diciembre de cada año, presentando las cuentas para su aprobación en Asamblea General, el primer semestre de cada año.

En la Asociación existirá:

- Registro de socios/as, debidamente actualizado.
- Memoria anual de las actividades realizadas.
- Inventario de todos los bienes.
- Libro de actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno y Representación.

CAPITULO PRIMERO

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 16º

El Órgano supremo de la Asociación será la Asamblea General, integrada por la totalidad de los/as socios/as, que adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los/as socios/as presentes o representados/as, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	11/07/2023	PÁGINA 8/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQYV49PYCB9EKPTNJSGQ6F3UM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No obstante se requerirá mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, para los acuerdos relativos a disolución de la Asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del Órgano de Representación.

ARTÍCULO 17º

Las reuniones de la Asamblea podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

La Asamblea General Ordinaria deberá reunirse una vez al año y en el primer semestre. Se constituirá válidamente previa convocatoria efectuada con 15 días de antelación, cuando concurran a ella, presentes o representados, un tercio de los asociados/as, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo juzgue oportuno la Junta Directiva, o cuando lo solicitasen por escrito el diez por ciento, como mínimo, de los/as socios/as.

Las Asambleas podrán realizarse presencialmente o con formato virtual, a través de internet.

ARTÍCULO 18º

Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

1) El examen y aprobación, en su caso, de la Memoria de Actividades y Cuentas correspondientes al ejercicio anterior, así como el presupuesto anual correspondiente al siguiente.

2) Censura de la gestión de los Órganos Directivos.

3) Fijación de las líneas de actuación que, dentro de sus fines, debe seguir la Asociación en la próxima anualidad.

ARTÍCULO 19º - Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

1) Modificación de los Estatutos de la Asociación.
2) Disolución de la Asociación.
3) Elección de Junta Directiva.
4) Disposición o enajenación de bienes.
5) Remuneración de los miembros del Órgano de Representación.
6) Cualquier tema que no sea de los que privativamente están reservados a la Asamblea General Ordinaria.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	11/07/2023	PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQYV49PYCB9EKPTNJSGQ6F3UM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ARTÍCULO 20º - La convocatoria de las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, las realizará la Junta Directiva por sí o a través de su Presidente/a, mediante carta que se enviará por e-mail o correo postal, con al menos quince días de antelación a la fecha en que esté prevista su celebración.

Se hará constar el Orden del Día a tratar por la Asamblea.

ARTÍCULO 21º - Por excepción de lo dispuesto en el artículo 17º, las Asambleas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas para tratar sobre cualquier asunto siempre que estén presentes la totalidad de los asociados y acepten estos por unanimidad su celebración.

ARTÍCULO 22º - Tendrán derecho de asistencia a las Asambleas Generales todos los/as socios/as, ya personalmente ya debidamente representados mediante la otorgación de su delegación por escrito, y gozarán de los derechos de voz y voto.

La delegación de voto se entregará a la mesa antes del inicio de la Asamblea.

En las Asambleas online la acreditación deberá enviarse por correo electrónico con, al menos, 5 días de antelación.

ARTÍCULO 23º - La Asamblea General será presidida por el/la Presidente/a de la Junta Directiva, asistido por el/la Secretario/a, que también lo será de la propia Junta y/o cualquier otro miembro de la Junta que el/la Presidente/a designe.

ARTÍCULO 24º - Las reuniones de la Asamblea General, con expresión de su fecha, asistentes a la misma, asuntos tratados o acuerdos adoptados, se consignarán en el Libro de Actas, oficialmente habilitado a tal fin.

Las Actas serán suscritas por el/la Secretario/a y validadas con el visto bueno del/la Presidente/a.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	11/07/2023	PÁGINA 10/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQYV49PYCB9EKPTNJSGQ6F3UM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CAPITULO SEGUNDO

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 25º - **LA JUNTA DIRECTIVA**

a) Estará compuesta por al menos cinco miembros, que serán nombrados por la Asamblea General.

b) Si no lo ha hecho la propia Asamblea, la Junta Directiva elegirá de su seno los cargos de Comisión Ejecutiva de carácter general que estime oportunos y que como mínimo, serán Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a.

c) Para ser miembro elegible de la Junta Directiva, será preciso ser propuesto por escrito a la Asamblea General a través del/la Secretario/a General, con al menos treinta días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General.

d) Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones por un período de **cuatro años**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

e) La Junta Directiva ostentará todos los derechos y facultades que correspondan a la Asociación, salvo los que de forma expresa estén reservados a la Asamblea General.

f) La Junta Directiva se entenderá válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría. Los miembros de la Junta Directiva podrán delegar su representación en otro miembro de la propia Junta.

g) La Junta Directiva se reunirá siempre que sea convocada por su Presidente/a, ya sea a iniciativa propia, ya sea a petición de dos tercios de sus componentes y como mínimo una vez al año. Las deliberaciones y decisiones se consignarán en el Libro de Actas.

h) Caso de producirse una vacante por fallecimiento, dimisión u otra causa, se sustituirá a elección de la Junta Directiva, comunicando el cambio a la Asamblea General.

i) La Junta Directiva ejercerá sus cargos de forma gratuita.

j) Aunque los cargos de Junta Directiva se ejercerán de forma gratuita, las personas que los ocupan podrán recibir remuneración como empleados, en caso de que desarrollen una actividad profesional, independiente del cargo que ocupen en dicha Junta Directiva. Por

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	11/07/2023	PÁGINA 11/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQYV49PYCB9EKPTNJSGQ6F3UM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

tanto quedan habilitados para ejercer funciones distintas a las ejercidas como miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26º - **FUNCIONES DE LOS CARGOS DIRECTIVOS**.

FUNCIONES DEL/LA PRESIDENTE/A:

a) La representación legal de la Asociación.

b) Ostentar la Presidencia de la Comisión Ejecutiva.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y las Asambleas Generales.

d) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva.

e) Ordenar los pagos, con cargo a los fondos de la ASEM, junto con la firma del Tesorero o Secretario.

f) Validar con su firma las Actas de las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva.

g) Las funciones que le encomiende la Junta Directiva.

h) Mantener informada a la Junta Directiva de sus gestiones.

i) Determinar la organización de la estructura de gestión, así como la supresión de las unidades administrativas pertinentes, nombrar y cesar a sus responsables, así como al resto de profesionales, dando cuenta a la Junta Directiva.

j) Cualquier otra función de interés para la ejecución de los Estatutos de la Asociación Sevillana de Esclerosis Múltiple.

k) Recibir donaciones y legados para la Asociación Sevillana de Esclerosis Múltiple, quedando facultado/a para firmar la documentación necesaria y realizar las gestiones a que hubiera lugar, para aceptar dicha donación o legado.

l) Solicitar y recibir subvenciones.

m) Celebrar Convenios y/o contratos con otras Organizaciones, empresas, Instituciones públicas y/o privadas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	11/07/2023	PÁGINA 12/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQYV49PYCB9EKPTNJSGQ6F3UM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

n) Abrir y cerrar cuentas de crédito y/o ahorro en entidades bancarias, que deberán tener firmas mancomunadas. Siempre firmará la Presidenta/e, con el Tesorero/a o Secretario/a.

FUNCIONES DEL/LA VICEPRESIDENTE/A 1°:

a) Colaborar estrechamente en la acción que desarrolla el/la Presidente/a.

b) Sustituir al/la Presidente/a en ausencia, vacante o enfermedad.

c) Sustituir al/la Secretario/a, en caso de necesidad, por ausencia, vacante o enfermedad.

d) Aquellas otras que expresamente le fueran delegadas por el/la Presidente/a.

FUNCIONES DEL/LA VICEPRESIDENTE/A 2°:

a) Colaborar estrechamente en la acción que desarrolle el/la Vicepresidente/a 1°.

b) Sustituir al/la Vicepresidente/a 1° en ausencia, vacante o enfermedad.

c) Aquellas otras que expresamente le fueran delegadas por el/la Vicepresidente/a 1°.

FUNCIONES DEL/LA SECRETARIO/A:

a) Moderar las Asambleas Generales.

b) Levantar las Actas de las sesiones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Ejecutiva Permanente, que las firmará con el V° B° del/la Presidente/a.

c) Expedir certificados de las Actas aludidas con el V° B° del/la Presidente/a.

d) Mantener permanentemente actualizados los ficheros y censos.

e) Custodiar los libros, sellos y cualquier material que sea soporte de información de la Asociación Sevillana de Esclerosis Múltiple.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	11/07/2023	PÁGINA 13/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQYV49PYCB9EKPTNJSGQ6F3UM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

f) Autorizar con su firma, junto con la del/la Presidente/a, los pagos oportunos.

g) Informar a los socios, a través de correo electrónico o WhatsApp, de las candidaturas presentadas, con 15 días de antelación a la celebración de la Asamblea, en el caso de que haya más de una candidatura.

FUNCIONES DEL/LA TESORERO/A:

a) Custodiar los fondos de la Asociación.

b) Autorizar con su firma, junto con la del/la Presidente/a, los pagos oportunos.

c) Procurar y aceptar los cobros que el/la Presidente/a ordene.

d) Preparar los Presupuestos de Ingresos y Gastos en colaboración con la Junta Directiva.

e) Emitir informes sobre asuntos económicos y financieros de la ASEM.

f) Preparar las cuentas de liquidación del Presupuesto y Balances de Situación de la Asociación.

ARTÍCULO 27º - **ASEM JÓVEN**
Existirá, siempre que sea posible, un grupo de ASEM JOVEN, con el objetivo de exponer más directamente sus deseos y necesidades, favorecer los encuentros de juventud, actividades especiales, talleres y todo aquello que por la edad deba tenerse en cuenta.

Dicho grupo tendrá como mínimo dos representantes, que también serán elegidos por la Asamblea General. Mantendrán reuniones y elevarán sus peticiones a la Junta Directiva.

TITULO CUARTO

DEL PATRIMONIO Y RECURSOS

ARTÍCULO 28º - El patrimonio fundacional de la Asociación Sevillana de Esclerosis Múltiple asciende a la suma de 150 euros.

El límite del Presupuesto Anual se estima superior a 6.000 euros.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	11/07/2023	PÁGINA 14/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQYV49PYCB9EKPTNJSGQ6F3UM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ARTÍCULO 29º - El patrimonio de la Asociación podrá ampliarse por compra o recepción gratuita de bienes muebles e inmuebles.

La Asociación podrá solicitar y recibir subvenciones de los organismos estatales, autonómicos, provinciales y locales correspondientes, así como donaciones y cuotas de socios, legados testamentarios y cualquier otra forma de contribución. En todo ello se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

ARTÍCULO 30º - Los recursos económicos previstos para cubrir el normal desarrollo de la Asociación provendrán de las aportaciones ordinarias de sus miembros, subvenciones, donativos y cualquier otro medio lícito que acuerde la Junta Directiva y/o la Asamblea General.

ARTÍCULO 31º - Por los presentes Estatutos se confiere el poder de dar poderes administrativos y de gestión al/la Presidente/a y Secretario/a General de la Asociación Sevillana de Esclerosis Múltiple (ASEM).

TITULO QUINTO

DE LA DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 32º - La ASEM se disolverá por las siguientes causas:

1) Voluntad de sus miembros expresada en Asamblea General convocada al efecto.

2) Por el art. 39 del Código Civil, como causas generales en cualquier tipo de Asociación.

3) Sentencia judicial firme.

Cuando la decisión corresponda a la Asamblea General convocada a tal fin con carácter Extraordinario, el acuerdo de ésta deberá ser adoptado en los términos que contempla el artículo 16º de estos Estatutos.

La Asamblea para llevar a cabo la disolución tendrá que convocarse por correo certificado y con acuse de recibo.

ARTÍCULO 33º - **COMISIÓN LIQUIDADORA**.
Acordada la disolución de la ASEM por la Asamblea General o decidida, en su caso, por la autoridad judicial, se procederá de la siguiente forma:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	11/07/2023	PÁGINA 15/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQYV49PYCB9EKPTNJSGQ6F3UM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1) La disolución de la Asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2) Los miembros del Órgano de Representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que establezcan otra cosa la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:
a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
c) Cobrar los créditos de la asociación.
d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
e) Aplicar los bienes sobrantes de la Asociación tal como indica el artículo 35° de los presentes Estatutos.
f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

En caso de insolvencia de la Asociación, el Órgano de Representación o, si es el caso, los/as liquidadores/as, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

ARTÍCULO 34° - **LA ASAMBLEA GENERAL EN PERÍODO DE LIQUIDACIÓN.**

La Asamblea General conservaría durante el período de la liquidación la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.

ARTÍCULO 35° - **DESTINO DE LOS BIENES RESULTANTES**.

Concluida la liquidación, los bienes o recursos resultantes, una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes se destinarán por la Comisión Liquidadora, a una o más Instituciones o establecimientos públicos o privados de ámbito provincial, autonómico o estatal, dedicados a la atención de personas con Esclerosis Múltiple o enfermedades similares y que estén Declaradas de Utilidad Pública.

DISPOSICIONES FINALES

1°.- Se autoriza al/la Presidente/a de la ASEM, a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de los Presentes Estatutos, dando cuenta de su contenido a la Junta Directiva.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	11/07/2023	PÁGINA 16/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQYV49PYCB9EKPTNJSGQ6F3UM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2º.- Se presentará un Reglamento General Orgánico que articule estos Estatutos en un plazo máximo de un año, desde la entrada en vigor de los mismos.

3º.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la Resolución de la Junta de Andalucía.

4º.- Queda derogada totalmente toda reglamentación anterior a la aprobación de los presentes Estatutos que sea contraria a los mismos.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	11/07/2023	PÁGINA 17/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQYV49PYCB9EKPTNJSGQ6F3UM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Visados e incorporados al Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Provincial de Sevilla, con el número de Inscripción **41-1-5835** en virtud de la Resolución de fecha **10/07/2023 (MOD).**

LA JEFA DE SECCIÓN DE COOPERACIÓN CON LA JUSTICIA

C/ Plaza de la Contratación, n.º 3 , 41004 – Sevilla
Telf: 955043500

Es copia auténtica de documento electrónico